

“Por medio de la cual se convoca a elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal para el período 2022-2024”

EL GERENTE DE LA REGIÓN CENTRAL RAP-E

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 2.2.14.2.1 del Decreto 1083 de 2015, numerales 3.4 y 3.13 del artículo 2.5.3 del Acuerdo Regional 007 de 2019 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 1º del artículo 16 de la Ley 909 de 2004 establece:

“1. En todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados. En igual forma, se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de las entidades.”

Que lo anterior es igualmente referido en el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 498 de 2020, el cual además indica el procedimiento para la elección de los representantes de los empleados al disponer:

“(…)

Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales.”

Que por su parte el artículo 2.2.14.2.16 del citado decreto consagra: *“En las entidades en las cuales no haya personal de carrera administrativa, o el número de empleados de carrera no haga posible la conformación de la Comisión de Personal, podrán participar como electores o aspirantes, las personas que se encuentren vinculadas en calidad de provisionales”.*

Que el artículo 2.2.14.2.13 del mismo decreto, menciona que el período por el cual serán elegidos los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes será de dos (2) años, que serán contados a partir de la fecha de la comunicación de la elección. Así mismo refiere que los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el período siguiente.

Que mediante Resolución interna 212 del 13 de diciembre de 2021 se conformó la Comisión de Personal de La Región Administrativa y de Planeación Especial RAP-E para el periodo 2021-2023.

Que teniendo en cuenta que la Región Central realizó el proceso de selección 1347 integrante de la Convocatoria Territorial II de 2019, que a la fecha se encuentra surtiendo la etapa final de provisión

“Por medio de la cual se convoca a la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal para el período 2022-2024”

de empleos, la Comisión de personal elegida para el periodo 2021-2023 conformada por servidores públicos vinculados en provisionalidad se disolvió por sustracción de materias, teniendo en cuenta la terminación de los nombramientos provisionales para proveer los cargos de manera definitiva haciendo uso de la lista de elegibles.

Que el Concepto 20202010366371 de fecha 21 de Abril de 2020 de la Comisión Nacional de Servicio Civil, señala: *“...La Sala Plena considera que en época de normalidad, las entidades públicas también pueden hacer uso de los medios electrónicos que tengan a su disposición para realizar de manera virtual la jornada de votación para elegir a los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, puesto que la utilización de estas herramientas tecnológicas facilita la interrelación de los servidores con la administración en los procesos que ésta adelanta...”, “...Los procedimientos administrativos, como lo son los procesos electorales, no son ajenos al uso de los instrumentos de la tecnología. En efecto, el artículo 53 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso prevén la utilización de medios electrónicos en estas actuaciones: “Artículo 53. Procedimientos y trámites administrativos a través de medios electrónicos. Los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para garantizar la igualdad de acceso a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos, o permitir el uso alternativo de otros procedimientos. (...)”¹*

Que en virtud con lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Convocatoria. Convocar a los servidores públicos que ocupen empleos de carrera administrativa de la Región Central RAPE-E para la elección de los dos (2) representantes en la Comisión de Personal y los dos (2) suplentes para el periodo 2022-2024, la cual se efectuará entre el **16 y el 22 de febrero de 2022.**

ARTÍCULO 2º. Inscripciones y postulación. Se abrirán las inscripciones de los candidatos a representantes principales y suplentes en la Comisión de Personal entre el **23 y el 25 de Febrero de 2022**, ante la Dirección Administrativa y Financiera - Gestión del Talento Humano, la cual quedará formalizada mediante envío al correo electrónico contactenos@regioncentralrape.gov.co, del formato F-GTH-54 Postulación a Cuerpos Colegiados debidamente diligenciado el cual contendrá la siguiente información:

1. Nombre y apellido completo del candidato;
2. Número de documento de identidad;
3. Manifestación expresa de que reúne las condiciones y calidades de que trata el artículo 3º de la presente resolución;
4. Firma del candidato como garantía de la seriedad de la inscripción.

Parágrafo único.- Si dentro del período fijado para la inscripción no se inscriben por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acreditan los requisitos exigidos, este término se prorrogará automáticamente por un lapso igual. Si pasado dicho período se cuenta con por lo menos dos (2) candidatos inscritos que acrediten los requisitos exigidos se continuará con el proceso de elección, de lo contrario la convocatoria se declarará desierta.

¹ Concepto 20202010366371 de fecha 21 de Abril de 2020. Comisión Nacional del Servicio Civil

"Por medio de la cual se convoca a la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal para el período 2022-2024"

ARTÍCULO 3°. Calidades de los aspirantes. Los aspirantes a ser representantes de los empleados ante la Comisión de Personal que se inscriban para participar en el proceso de elección deberán acreditar las siguientes calidades:

1. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura;
2. Ser empleado de carrera administrativa o empleado con nombramiento provisional en empleo de carrera administrativa.

Parágrafo único.- Los representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el período siguiente.

ARTÍCULO 4°. Divulgación lista de aspirantes. La Dirección Administrativa y Financiera - Gestión del Talento Humano divulgará la lista de los candidatos inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos, el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto de la convocatoria, es decir, el 28 de Febrero de 2022.

Parágrafo Único. En caso de prorrogarse la convocatoria, la divulgación de la lista de los candidatos será el 3 de marzo de 2022.

ARTÍCULO 5°. Jurados. La Dirección Administrativa y Financiera designará dentro de los tres (3) días siguientes a la divulgación de los inscritos a los funcionarios que ejercerán como jurados de votación para la vigilancia de las elecciones.

Parágrafo 1.- La notificación a los jurados de votación designados se efectuará mediante correo institucional el día hábil siguiente al de su designación.

Parágrafo 2°. Funciones de los jurados. Será competencia de los jurados de votación:

1. Conocer y verificar que la herramienta dispuesta por la Dirección Administrativa y Financiera es suficiente, confiable y válida para realizar el proceso de votación.
2. Vigilar el proceso de votación.
3. Verificar la identidad de los votantes.
4. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta del escrutinio.
5. Firmar las actas (digital).
6. Entregar los resultados a la Dirección Administrativa y Financiera

ARTÍCULO 6°. Publicación lista general de votantes. La Dirección Administrativa y Financiera publicará dentro de los dos (2) días anteriores a la elección, la lista general de votantes.

ARTÍCULO 7°. Elecciones. Las votaciones se efectuarán el día nueve (9) de marzo de 2022 para lo cual se abrirán a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y se cerrarán el mismo día a la una de la tarde (1:00 p.m.).

“Por medio de la cual se convoca a la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal para el período 2022-2024”

Las elecciones se efectuarán de manera virtual mediante la herramienta tecnológica divulgada a través del correo electrónico con el enlace habilitado el día de la votación. El voto es personal, secreto y una vez emitido no podrá realizarse nuevamente.

ARTÍCULO 8°. Escrutinio. Se efectuará el escrutinio general a través de la plataforma dispuesta para el efecto el día 9 de marzo de 2022, a más tardar una hora después de cerradas las votaciones y una vez culminado el proceso de escrutinio se efectuará la declaración correspondiente.

Terminado el escrutinio se leerá el resultado en voz alta y los jurados remitirán a la Dirección Administrativa y Financiera – Gestión del Talento Humano el registro de la votación y el acta con los resultados de la votación.

ARTÍCULO 9°. Reclamaciones. Los candidatos en el acto mismo de escrutinio podrán manifestar su intención de reclamación, la cual será formalizada por escrito el mismo día las cuales serán resueltas por la Dirección Administrativa y Financiera durante los dos (2) días hábiles siguientes a la elección.

ARTÍCULO 10°. Publicación de Resultados. Resueltas las reclamaciones, si hubiere lugar a ellas, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a las elecciones, la Dirección Administrativa y Financiera comunicará los resultados y nombres de los representantes principales y suplentes a la Comisión de Personal, en cumplimiento al artículo 2.2.14.2.10 del Decreto 1083 del 2015.

Parágrafo 1°.- Serán elegidos representantes de los empleados en la Comisión de Personal, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden y como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercer y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales.

Parágrafo 2°.- Si el mayor número de votos fuere para dos (2) candidatos, presentando un empate, estos serán elegidos representantes de los empleados ante la Comisión de Personal. En consecuencia, los suplentes serán quienes tengan la segunda y tercera mejor votación.

ARTÍCULO 11°. Periodo. Los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años que se contarán a partir de la fecha de expedición del Acto Administrativo de conformación.

ARTÍCULO 12°. Representantes de la Administración. Dentro del mismo período el Gerente designará sus representantes ante la Comisión de Personal con sus respectivos suplentes mediante acto administrativo de conformación, en el cual se incluirá los representantes de los empleados elegidos.

ARTÍCULO 13°. Faltas. Las faltas temporales de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal serán llenadas por los suplentes. En caso de falta absoluta de un representante de los empleados, el suplente asumirá tal calidad hasta el final del período. En caso que por alguna circunstancia el número de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal no se ajuste a lo establecido en la Ley 909 de 2004, se convocará a elecciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de tal hecho.

"Por medio de la cual se convoca a la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal para el período 2022-2024"

ARTÍCULO 14°. Funciones de la Comisión de Personal. De conformidad con el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, las funciones de la Comisión de Personal son:

- a. Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;
- b. Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;
- c. Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de candidatos elegibles, por ser funcionarios que hubieren sido incluidos por no cumplir con los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;
- d. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;
- e. Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;
- f. Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque los candidatos elegibles sean dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;
- g. Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley;
- h. Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;
- i. Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;
- j. Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento."

ARTÍCULO 15°. Secretaría de la Comisión. El Director Administrativo y Financiero será el secretario de la Comisión de Personal, quien no tendrá voto, y en ningún caso podrá ser miembro de esta, tampoco podrá ser miembro de la Comisión de Personal el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, salvo que deba actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004.

RESOLUCIÓN No. 028 DE 2022

“Por medio de la cual se convoca a la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal para el período 2022-2024”

ARTÍCULO 16°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


Dada en Bogotá D. C., **15 FEB 2022**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO AGUDELO SEDANO
Gerente

Elaboró: Erika Vivian Ochoa Moya – Profesional Universitario Capacitación, SST, Bienestar 

Revisó: Luis Eduardo Guzmán Guayazán – Director Administrativo y Financiero 

Revisó : Esther Cristina Gómez Melo – Asesor Jurídico 